



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



El TS dicta que el consumidor no tendrá que pagar el cambio del contador del gas ni en los casos en que este haya sido manipulado

La Sección tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha sentenciado que, atendiendo a la regulación actual vigente, **no cabe la imputación al usuario o consumidor del coste de cambiar el contador del gas** ni siquiera en aquellos casos en los que, debido a una manipulación previa, deba ser sustituido por otro nuevo.

Así, la sentencia, ponencia del magistrado Eduardo Calvo, **desestima el recurso de casación presentado por Madrileña Red de Gas, S.A.U.** contra una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Según el TS, la presencia de fraude es lo que diferencia lo expuesto en el artículo 49 del artículo 62, pero esto no presupone que fuera el cliente quien llevara a cabo la actividad fraudulenta. (Foto: Madridiario).

El análisis del tribunal se enfoca en la **interpretación de los artículos 49.2 y 62.4 del [Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre](#)**, mediante el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. En este sentido, el artículo 62.4 dicta que en la resolución por fraude, **se determinarán tanto la cantidad de dinero neces ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |